



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - “Certamen de pintura 2024”

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Olga Isabel Almonacid, tramitado mediante el Expediente digital EX-2024-00009442- -MUNIMDP-SC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del “**Certamen de pintura 2024**” a realizarse el día 10 de febrero de 2024 en el Hotel Foeva de nuestra ciudad.

Que la solicitante es artista marplatense y tiene una trayectoria de 30 años en su profesión. En su atelier da clases y comercializa sus obras y las que realizan sus alumnos.

Que hace varios años que para el aniversario de Mar del Plata realiza una exposición temática, pero esta vez organiza un certamen por los 150 años de la ciudad.

Que el lugar para hacer la exposición luego que el jurado haga una selección de las obras y de allí los premiados y menciones, será en el Hotel Foeva.

Que el objetivo de dicho certamen es fomentar el conocimiento y difusión de la ciudad de Mar del Plata y su entorno.

Que por lo anteriormente expuesto, es que el “**Certamen de pintura 2024**”, representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** el “**Certamen de pintura 2024**” a realizarse el día 10 de febrero de 2024 en el Hotel Foeva de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.08 09:57:09 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.08 09:57:26 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT HELADO LOBO MARINO IBIZA EX-2024-00012871- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO la presentación efectuada por Agustina Zingarelli de Helados Ibiza de nuestra ciudad, mediante Nota N° 30/24, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa la realización del lanzamiento de la **“PALETA DE HELADO 150° ANIVERSARIO DE MAR DEL PLATA”**.

Que la Heladería Artesanal Ibiza de nuestra ciudad lanzará un nuevo producto consistente en una Paleta de Helado Conmemorativa del 150° Aniversario de Mar del Plata, con un original formato que reproduce las esculturas de los icónicos Lobos Marinos de la Rambla Casino, trascendente obra de José Fioravanti.

Que en la base de la paleta, aparece la leyenda "I ♥ MDP".

Que se elaborará en 4 gustos, y será lanzada a mediados de Enero de 2024, en las 4 heladerías que posee la empresa

marplatense.

Que Helados Ibiza participará con sus productos en la Feria Argentina del Alfajor, a realizarse en el NH Hotel Provincial, entre los días 10 y 12 de febrero de 2024.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico, en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata, a la realización de la **“PALETA DE HELADO 150º ANIVERSARIO DE MAR DEL PLATA”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura

por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.08 12:28:17 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.08 12:28:25 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC CAMINATA CANCER DE COLON CED mar 24 EX-2024-00012795- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO la presentación efectuada por el Dr. Gastón Jury, Presidente de la Fundación CED, mediante Nota N° 04/24, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la “**4º Edición de la CAMINATA PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON**”, a llevarse a cabo el 17 de marzo de 2024, en el Corredor Saludable de Plaza España.

Que dicho evento se encuentra organizado por la Fundación CED - Centro de Estudios Digestivos.

Que este año, además de la caminata, los participantes también podrán optar por efectuar una carrera de 10km, organizada en forma conjunta con la Federación Marplatense de Atletismo.

Que contará con la participación de más de 5.500 personas.

Que habrá un escenario para realizar el precalentamiento de los participantes, en el que también se desarrollará un show musical y se realizarán sorteos entre los asistentes.

Que el evento se enmarca en el Convenio entre la Secretaría de Salud de la Municipalidad de General Pueyrredon y la Fundación CED, para el desarrollo de acciones de promoción, prevención y concientización, suscripto el 11 de julio de 2023.

Que es destacable que el mes de marzo ha sido declarado el Mes Mundial por la Lucha contra el Cáncer de Cólon.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata, a la realización de la **“4º Edición de la CAMINATA PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.08 12:29:05 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.08 12:29:20 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS 1-24 MOVILIDAD CELULARES EX-2023-00614602- -
MUNIMDP-DTA#EMTUR

VISTO el Expediente EX2023-00614602- -MUNIMDP-DTA#EMTUR, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 01/2024, para la “**Contratación del Servicio de Información Anonimizada de la Movilidad de Celulares de Usuarios No Residentes en Mar del Plata**”, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Investigación y Desarrollo, mediante Solicitud de Pedido N° 4-2024, requiere la Contratación del Servicio de Información Anonimizada de la Movilidad de Celulares de Usuarios No Residentes en Mar del Plata, por un periodo de once (11) meses a partir del mes de febrero de 2024, y por un monto de **PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.435.800.-)**

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas

presentadas.

Que, se remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Investigación y Desarrollo para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación, y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Investigación y Desarrollo da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que el Departamento de Investigación y Desarrollo será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 1/2024 para la **“Contratación del Servicio de Información Anonimizada de la Movilidad de Celulares de Usuarios No Residentes en Mar del Plata”**, por un periodo de once (11) meses a partir del mes de febrero de 2024, con un Presupuesto Oficial de **PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.435.800.-)**.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 18 de enero de 2024 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá

imputarse a: Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Designar a los funcionarios: Lic. Ingrid Gaertner - Jefa del Departamento de Marketing, Lic. Leandro José Laffan - Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo, y la Arq. Antonela Battocletti, todos funcionarios del Ente, para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Investigación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.08 15:38:11 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.08 15:38:22 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: PUBLICIDAD Heineken Cero Playa Varese EX-2024-00013135- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO: la presentación realizada por Nota EMTUR de fecha 29 de diciembre de 2023 mediante la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la U.T.F. Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca **HEINEKEN CERO CERVEZA SIN ALCOHOL** en sectores de uso público de la Unidad a su cargo, desde el 1 y hasta el 7 de enero de 2024 inclusive.

Que se trata de una propuesta orientada a la promoción de la bebida sin alcohol de la marca anteriormente mencionada, para cuyo desarrollo plantea la instalación de un truck móvil y removible de 6x2mts.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la U.T.F., debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N°757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **HEINEKEN CERO CERVEZA SIN ALCOHOL**, desde el 1 y hasta el 7 de enero de 2024 inclusive, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$30.870.-)** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5°.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8°.- La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, y concordantes del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: PUBLICIDAD Heineken Cero Estacionamiento EX-2024-00013135- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO: la presentación realizada por Nota EMTUR de fecha 29 de diciembre de 2023 mediante la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia, la firma PLAYA AZUL S.A., concesionaria de la U.T.F. ESTACIONAMIENTO PLAYA GRANDE solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca **HEINEKEN CERO CERVEZA SIN ALCOHOL** en sectores de uso público de la Unidad a su cargo, los días 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2024.

Que se trata de una propuesta orientada a la promoción de la bebida sin alcohol de la marca anteriormente mencionada, para cuyo desarrollo plantea la instalación de un truck móvil y removible de 6x2mts.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la U.T.F., debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N°757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMOY CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **PLAYA AZUL S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Estacionamiento Playa Grande, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **HEINEKEN CERO CERVEZA SIN ALCOHOL**, los días 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2024, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 61.740.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5°.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8°.- La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, y concordantes del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.09 13:51:12 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.09 13:51:19 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Resolución EX-2024-00000814- -MUNIMDP-DPC#SC

VISTO los Decretos N° 204/84 y 365/85, y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas instituyen con carácter oficial y permanente el Premio José María Vilches, otorgado anualmente por la Municipalidad de General Pueyrredon a la obra de teatro que por sus valores éticos y estéticos se destaque en la temporada de verano.

Que, a tal fin, corresponde designar al Jurado que tendrá la tarea de evaluar las obras teatrales presentadas en nuestra ciudad.

Que de acuerdo a lo antedicho, se ha procedido a la conformación del mencionado Jurado que, junto con el suscripto tendrán a cargo la función detallada en los presentes considerandos.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Integrar el Jurado del Premio José María Vilches – Edición 2024, con las siguientes personas:

Sra. GRACIELA SPINELLI- Actriz- Directora de Teatro.

Sra. SANDRA OTHAR- Directora de la Escuela Municipal de Arte Dramático.

Sr. JOSE GALLO- Delegado Cultural de la Costa Atlántica por Argentores

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan la Dirección General de Cultura y la División de Industrias Culturales y Premios del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.09 14:04:47 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.09 14:04:54 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Feria del Libro “El Sur te lee! Cuarta Edición”

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Ernesto Chiarello, tramitado mediante el Expediente digital EX-2024-00012787- -MUNIMDP-SC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de la Feria del Libro “El Sur te lee! Cuarta Edición” a realizarse el día 03 de febrero de 2024 en la Sociedad de Fomento Alfara y Plaza Francisco Gurruchaga de nuestra ciudad.

Que dicha Feria organiza en su cuarta edición y con motivo de los 150 años de la fundación de Mar del Plata, un espacio cultural que pretende promover la presentación de libros y charlas con sus escritores.

Que en dicha Feria también habrá stands de artesanos y espectáculos musicales.

Que este año, el evento brindará un homenaje a Horacio Garaguso, reconocido vecino y abogado de la ciudad de

Mar del Plata, distinguido en varias ocasiones por la Municipalidad de General Pueyrredón y por el Colegio Público de Abogados de la ciudad.

Que Horacio Garaguso, a su vez ha sido un promotor incansable de la cultura y del escultismo, consagrándose como un referente y gestor, no solo dentro del ámbito cultural sino también en lo social.

Que en su anaquel literario, cuenta con varios libros de su autoría dedicados al derecho, y una cantidad de novelas de literatura fantástica. Su más distinguido trabajo en el sur de la ciudad, al cual se dedicó hasta sus últimos momentos, es la revista literaria “Lugares Maravillosos”, de la que participaron autores independientes de Chaco, Corrientes, Misiones, Ciudad de Buenos Aires, Entre Ríos y la Provincia de Buenos Aires. Dicha obra fue el desencadenante de las tres ferias del libro autogestivas “El Sur te lee”, donde su narrativa “sentipensante” llenó de emoción y elegancia los discursos de apertura y bienvenida al público presente y a los artistas convocados de nuestra ciudad.

Que Brote Cultural es un grupo de vecinos del sur de Mar del Plata que se propusieron construir espacios en los que se pueda crear, mostrar y disfrutar de nuestra cultura en los barrios. Con tres ediciones, dos de invierno y una de verano, “El Sur te lee” se consolida como una actividad cultural reconocida por vecinos y visitantes.

Que por lo anteriormente expuesto, es que la Feria del Libro “**El Sur te lee! Cuarta Edición**”, representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** la Feria del Libro “El Sur te lee! Cuarta Edición” a realizarse el día

03 de febrero de 2024 en la Sociedad de Fomento Alfar y Plaza Francisco Gurruchaga de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.09 15:00:21 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.09 15:00:29 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LA NACION EX-2023-00661817- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el EX-2023-00661817-MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita una pauta institucional en el sitio web, gráficos y televisivos de La Nación, durante el mes de Enero 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 12/2024, requiere la contratación de una pauta institucional en el sitio web gráfico y televisivo de La Nación durante el mes de Enero 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Publicidad WEB en La Nación Especial Verano Costa Atlántica 2024

1 Nota publicada en 24hs en la home de LN.com (www.lanacion.com) Caja Especial Verano.

1 Pack RRSS (Redes Sociales) LN: 1 galería de fotos + 3 stories

1 Pack RRSS LN-RSVP (Redes Sociales y cinturón de fotos del verano): 1 Posteo + 1 story

Costo de Especial Verano en LN.com \$ 6.300.000.-

Publicidad grafica en revista HOLA

Tamaño: 1 página 4 colores

Publica. Días Martes (fecha de publicación a determinar por el Ente en el mes de enero)

Costo Publicidad Gráfica \$ 447.000.-

Publicidad Televisiva

Emisión de 1 cápsula de 45 segundos.

Programa: +Info a la tarde que se emite de lunes a viernes de 14:30 a 17hs.

Fecha de publicación a determinar por el Ente

Costo Publicidad Televisiva \$ 1.860.000.-

Que el monto total de la contratación es de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL (\$ 8.607.000.-)**. Dicho monto supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la L.O.M., pero la firma la firma JORGE TERREU S.A. es Representante Comercial Exclusivo de La Nación Zona Sur, razón por la cual nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la .L.O.M.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos vigente e imputa el gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **JORGE TERREU S.A.** correspondiente a la contratación de pauta institucional en el sitio web, gráfica y televisiva de La Nación durante el mes de Enero 2024, con un costo total de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL (\$ 8.607.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2024.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de la pauta contratada junto con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.10 13:02:29 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.10 13:02:40 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION DEFINITIVA lic pub 6-23 luces y sonido temp 2024 EX-2023-00563062- -
MUNIMDP-SC

VISTO el EX-2023-00563062-MUNIMDP-SC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 6/2023 para la **“Contratación del Servicio de Luces y Sonido – Varias Dependencias Cultura-EMTURyC – Temporada 2024”**, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2023-884-E-MUNIMDP-EMTUR, con fecha 26 de diciembre 2023 se realiza la apertura de la Licitación Pública N° 6/2023 **“Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para Varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura – Temporada 2024”**.

Que de las invitaciones cursadas a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, y las publicaciones en el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de General Pueyrredón, legales (Boletín Oficial y Diario La Capital), la Tesorería del Ente informa que las firmas DIEGO FEUER y SAFE NORBERTO han constituido Garantía de Oferta, de acuerdo con el artículo 4° del PBC, mediante Recibos 933 y 934 respectivamente.

Que se recepcionan igual número de propuestas.

Que a continuación, se detalla las cotizaciones presentadas por cada firma:

DETALLE	DIEGO FEUER	NORBERTO SAFE
ITEM I: ESCENARIO VIOLETA PARRA – PLAZA DEL AGUA	\$ 4.690.500.-	\$ 3.500.000.-
ITEM II: ESPACIO GLORIETA – PALCO DE LOS MUSICOS	NO COTIZA	\$ 4.500.000.-
ITEM III: MUSEO JOSÉ HERNANDEZ	\$ 645.000.-	\$ 450.000.-
ITEM IV: MUSEO HISTORICO ROBERTO BARILI	\$ 3.892.000.-	\$ 3.500.000.-
ITEM V: CENTRO CULTURAL VILLA VICTORIA OCAMPO	\$ 7.289.500.-	\$ 5.500.000.-

Que ambas firmas han dado cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos en el PBC.

Que la Jefatura de Compras eleva las actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación requiriendo informe de estudio y evaluación de las ofertas.

Que por motivos presupuestarios de público conocimiento, y ante la dificultad de lograr acuerdos artísticos por la situación financiera reinante en nuestro país, se han readecuado las actividades culturales a realizarse originalmente en los espacios culturales “Espacio Glorieta - Palco de los Músicos” -Item II- y “Archivo Histórico Municipal Roberto Barili” -Item IV-, la Presidencia del Ente deja sin efecto la contratación para dichos items.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza las propuestas teniendo en cuenta lo informado precedentemente, sugiriendo la adjudicación a la firma SAFE NORBERTO por tratarse de la propuesta de menor valor, y que se ajusta a los requisitos exigidos por el PBC, siendo la propuesta más beneficiosa para los espacios y calidad de los

espectáculos que se desarrollaran en ellos.

Que de acuerdo con el Art. 38° del PBC la supervisión estará a cargo de la Dirección de Despacho y Coordinación del Ente Municipal de Turismo y Cultura, quien también actuará como nexo entre el adjudicatario y el organismo descentralizado y demás agentes establecidos en el mismo articulado, quienes a los fines de dar cumplimiento actuarán como autoridad de aplicación.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto los **Items II “Espacio Glorieta-Palco de los Músicos” y IV “Archivo Histórico Municipal Roberto Barili”** de la Licitación Pública N° 6/2023 para la Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para Varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura – Temporada 2024”, en virtud de los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar los **Ítems I “Escenario Violeta Parra – Plaza del Agua”, Ítem III “Museo José Hernández” y el Ítem V “Centro Cultural Villa Victoria Ocampo”** de Licitación Pública N° 6/2023 para la Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para Varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura – Temporada 2024”, a la firma **SAFE NORBERTO**, por un monto total de **PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.450.000.-)**, con un precio de cada ítem de \$ 3.500.000.-, \$ 450.000.- y \$5.500.000.- respectivamente, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada, el PBC que rige la Licitación y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectuar las Devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber: FEUER DIEGO (S/R 933) y SAFE NORBERTO (S/R 934), ésta ultima una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 945.000.-)**, de acuerdo con el Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 27° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente, deberá imputarse a: Programa 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervengan la Dirección de Despacho y Coordinación y las Áreas de Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.10 13:04:16 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.10 13:04:27 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD Franganillo La palabra precisa EX-2023-00660579- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el EX-2023-00660579-MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en el portal “www.lapalabraprecisa.com.ar”, y

CONSIDERANDO

Que por Solicitud de Pedido N° 6/2024, el Departamento de Marketing requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web www.lapalabraprecisa.com.ar, y de acuerdo al siguiente detalle:

Banner medida: 320 x 320px.

Período: Desde su adjudicación por 6 meses

Costo mensual final: \$ 375.100.-

Que el monto de la contratación asciende a **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 2.250.600.-)**. Este importe, si bien no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma FRANGANILLO MARCELO es quien posee la propiedad del sitio web www.lapalabraprecisa.com.ar, razón

por lo cual nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos vigente y realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **FRANGANILLO MARCELO** correspondiente a la contratación de publicidad institucional en el sitio web www.lapalabraprecisa.com.ar, por un periodo de 6 meses desde su adjudicación, con un costo mensual de \$ 375.100.-, y un costo total de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$2.250.600.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2024.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.10 13:05:22 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.10 13:05:33 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DESIGNACIÓN RESPONSABLES RAFAM EX-2024-00007970- -MUNIMDP-DTA#EMTUR

VISTO lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 2980/00, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de diciembre de 2024 asumieron nuevas autoridades en el orden de la Municipalidad de General Pueyrredon y con fecha 12 de diciembre de 2023 en el Ente Municipal de Turismo y Cultura.

Que en este Ente se rige bajo la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (R.A.F.A.M.), bajo distintos Sistemas a los cuales se les deberá designar un responsable de cada órgano rector.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designase en este **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA** a los responsables de cada órgano rector y programas del Sistema de Reforma Administrativa Financiera, que en cada caso se indica:

SISTEMA PRESUPUESTO:

Responsable – CONTADOR

SISTEMA CONTABILIDAD:

Responsable - CONTADOR

SISTEMA TESORERÍA:

Responsable - TESORERÍA

SISTEMA DE CONTRATACIONES:

Responsable- JEFE DE COMPRAS

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FÍSICOS:

Responsable - CONTADOR

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL:

Responsable – DIRECTORA DE COORDINACION Y DESPACHO

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS:

Responsable – TESORERA

SISTEMA CAS:

Responsable – CONTADOR

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados e intervenga la Contaduría de este ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.10 15:33:25 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.10 15:33:40 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD La Capital Bahia Blanca EX-2024-00014722- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-00014722- -MUNIMDPDTM#EMTUR, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 18/2024, requiriendo la contratación de publicidad radial en Radio FM 96.7 Bahía Blanca mediante 600 spots de 20” en el período comprendido entre la adjudicación y durante seis (6) meses, según el siguiente detalle:

- 100 Spots de 20 segundos rotativos mensuales.
- Programas “La mañana de FM 96.7” (Lunes a Sábados de 7 a 12hs)
- “La noche en FM 96.7” (Lunes a Sábados de 19:30 a 00hs)
- Costo segundo \$ 612.-
- Costo del Spot \$ 12.240.-
- Total de 600 spots

- Total de segundos: 12.000

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 7.344.000.-)**, siendo el costo unitario del segundo: \$ 612.-

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es titular de la citada frecuencia, encontrándonos ante las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos vigente y realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria mediante la difusión de 600 spots con una duración de 20 segundos en **Radio FM 96.7 BAHIA BLANCA**, durante el periodo comprendido entre su adjudicación y por seis (6) meses, con un costo total de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 7.344.000.-)**, siendo el costo unitario del segundo: \$ 612.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.11 15:25:41 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.11 15:25:49 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD FM 93.9 VILLA GESELL 2024 EX-2024-00014716- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el Expediente Electrónico EX-2024-00014716- -MUNIMDP-DTM#EMTUR, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 17/2024, requiriendo la contratación de publicidad radial mediante spots de 20 segundos en Radio FM 93.9 de Villa Gesell, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

-Spots: 20 segundos

-Rotativos en los Programas “La Mañana de 93.3” y “Destacados de 93.3”

-Costo del Spot: \$ 12.240.-

-Costo del Segundo: \$ 612.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS**

SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.875.200.-). Si bien supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la frecuencia FM 93.9, acreditándose dicha situación en las presentes actuaciones, por lo que la contratación se encuadra dentro de una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156º inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” del Presupuesto de Gastos.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A.** la contratación de publicidad radial en FM 93.9 Villa Gesell, mediante la difusión de spots de 20 segundos, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación, con un costo total de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.875.200.-)**, siendo el costo del segundo de \$ 612.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos

intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.11 15:25:55 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.11 15:26:00 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD La Capital MDQ EX-2024-00014752- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el Expediente EX-2024-00014752- -MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita una pauta publicitaria en el portal www.lacapitalmdp.com.ar; y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 21/2024, requiriendo la contratación de publicidad institucional a través de un banner en medidas 300x250px, en la home page del sitio www.lacapitalmdp.com.ar, desde su adjudicación y por el término de seis meses.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 16.848.000.-)**, siendo el costo mensual del banner \$ 2.808.000.-

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la L.O.M., la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. es titular del dominio www.lacapitalmdp.com.ar; por lo que nos encontramos ante una de las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos vigente y realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** correspondiente a la contratación de publicidad web a través de un banner medidas 300x250px, en la home page del sitio www.lacapitalmdp.com.ar, durante el periodo comprendido desde su adjudicación y por el término de seis (6) meses, con un costo total de **PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 16.848.000.-)**, siendo el costo mensual del banner de \$ 2.808.000.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD” del Presupuesto de Gastos 2024.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD La Capital Laz Voz de Tandil 2024 EX-2024-00014771- -
MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el Expediente EX-2024-00014771- -MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita una pauta publicitaria en el portal www.lavozdetandil.com.ar, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 23/2024, requiriendo la contratación de publicidad institucional a través de un banner interactivo en medidas: 480x220px, en la home page del sitio www.lavozdetandil.com.ar, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 3.661.281.-)**, siendo el costo diario del banner \$20.007.-

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. es titular del dominio www.lavozdetandil.com.ar; encontrándonos ante las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** la contratación de publicidad web a través de un banner interactivo, en medidas: 480x220px, en la home page del sitio www.lavozdetandil.com.ar, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación, con un costo total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 3.661.281.-)**, siendo el costo diario del banner de \$20.007.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.11 15:26:14 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.11 15:26:21 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD Canal 2 La Capital 2024 EX-2024-00014695- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el Expediente Electrónico EX-2024-00014695- -MUNIMDP-DTM#EMTUR, por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en la señal Canal 2 de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 15/2024, el Departamento de Marketing, requiere la contratación de publicidad según el siguiente detalle:

Spots de 20 segundos.

Programas: “1° Edición” (Lunes a Viernes de 8 a 8:30hs) - “2° Edición” (Lunes a Viernes 11:30 a 12:30hs) - “3° Edición” (Lunes a Viernes 19 a 20hs).

Costo segundo \$ 1.575.-

Costo del Spot \$ 31.500.-

Total de segundos: 5.760

Período: desde su adjudicación por el término de seis meses

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 9.072.000.-)**.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. es titular del citado Canal, encontrándonos ante las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” del Presupuesto de Gastos.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** correspondiente a la Contratación de publicidad institucional a través de la difusión de Spots de 20 segundos en los programas “1° EDICION”, “2° EDICION” y “3° EDICION” de la señal **CANAL 2 de Mar del Plata**, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación, y por un monto total de **PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 9.072.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 15/2024, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “Publicidad” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.11 15:26:24 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.11 15:26:34 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD Canal 13 ENE a MZO 2024 EX-2024-00016611- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el EX-2024-00016611- -MUNIMDP-DTM#EMTUR, por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en la señal Canal 13, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 25/2024, requiere la contratación de publicidad mediante spots de 20 segundos en los Programas “Los 8 Escalones (noche)”, “Poco Correctos” y “Ahora Caigo”, por un monto total de **PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 181.088.600.-)**, por un periodo de tres (3) meses desde su adjudicación, adjuntando las respectivas salidas en grilla adjunta en las presentes actuaciones.

LOS 8 ESCALONES (NOCHE)

Costo del segundo: \$ 105.512.-

Costo del spot: \$ 2.110.240.-

Total spots: 33 spots

POCO CORRECTOS

Costo del segundo: \$ 66.550.-

Costo del spot: \$ 1.331.000.-

Total spots: 33 spots

AHORA CAIGO

Costo del segundo: \$ 105.512.-

Costo del spot: \$ 2.110.240.-

Total spots: 32 spots

Que los mencionados programas son transmitidos y comercializados en forma exclusiva por **ARTEAR (Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.)**, de acuerdo a declaración jurada presentada por los apoderados de la firma, con firma certificada ante Escribano Público, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "Publicidad" del Presupuesto de Gastos.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.** la contratación de publicidad institucional a través de la difusión de spots de 20 segundos en los en los **Programas “8 Escalones Noche”, “Poco Correctos” y “Ahora Caigo”**, y por un monto total de hasta **PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$181.088.600.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 25/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.12 13:22:40 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.12 13:22:46 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDADThe Wizard Grafica 2024 EX-2023-00636224- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el Expediente 2023-00636224- -MUNIMDPDTM#EMTUR por el cual se tramita una pauta publicitaria en Revista Caras, Revista Weekend y Revista Noticias, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 7/2024, requiriendo la contratación de publicidad institucional gráfica en Revista Caras, Revista Weekend y Revista Noticias, de acuerdo al siguiente detalle:

Revista Caras

Página a color

Periodo: febrero-abril-junio-agosto-octubre-diciembre

Costo Pagina \$ 423.500.-

Revista Weekend

Página a color

Periodo: febrero-abril-junio-agosto-octubre-diciembre

Costo Pagina \$ 363.000.-

Revista Noticias

Página a color

Periodo: marzo-abril-mayo-julio-septiembre-noviembre

Costo Pagina \$ 423.500.-

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 7.260.000.-)**. Si bien dicho monto supera el establecido para las Compras Directas, la firma THE WIZARD AGENCY S.R.L es quien comercializa de forma exclusiva las pautas publicitarias de las revistas antes mencionadas, encuadrando la contratación en los términos del Art 156° inc 1 LOM – Exclusividad.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **THE WIZARD AGENCY S.R.L.** la contratación de publicidad institucional gráfica en **Revista Caras, Revista Weekend y Revista Noticias**, con un costo total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$3.661.281.-)**, con

un costo por edición de \$423.500, \$363.000 y \$423.500 respectivamente, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.12 13:22:49 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.12 13:22:55 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD La Capital Atlantica Latina 2024 EX-2024-00014729- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el EX-2024-00014729- -MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita una pauta publicitaria en Radio FM 93.3 y AM 760 de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 19/2024, para la contratación de publicidad radial en Radio FM 93.3 y AM 760 de Mar del Plata mediante spots de 20", por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 31.197.600.-)**, siendo el costo unitario del segundo: \$672.- para Radio FM 93.3 Atlántica Latina y \$1.185.- para Radio AM 760, y de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de la Contratación:

FM 93.3

Spot: 20 seg.

Valor del Seg: \$672

Cantidad de Segundos: 16800 seg (según detalle de informe y solicitud de pedido)

AM 760

Spot: 20 seg.

Valor del Seg: \$1.185

Cantidad de Segundos: 16800 seg (según detalle de informe y solicitud de pedido)

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. es titular de la citada frecuencia, encontrándonos ante las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta institucional mediante la difusión de spots con una duración de 20 segundos en **RADIO FM 93.3 y AM 760 DE MAR DEL PLATA**, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación, con un costo total de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES**

CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 31.197.600.-), siendo el costo unitario del segundo: \$672 para Radio FM 93.3 Atlántica Latina y \$1.185 para Radio AM 760, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.12 13:22:58 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.12 13:23:04 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION PAGO DATTATEC APP PLATAFORMA WINDOWS EX-2023-00573780- -
MUNIMDP-DTM#EMTUR

VISTO el Expediente EX-2023-00573780- -MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita la Contratación del Servicio de Cloud Server para alojar los datos relacionados a la APP de Turismo Mar del Plata "Qué hacer en Mar del Plata", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **REMT-2023-807-E-MUNIMDP-EMTUR** se convalidó la adjudicación a la firma DATTATEC.COM S.R.L. por la **Contratación del Servicio de Cloud Server para alojar los datos relacionados a la APP de Turismo Mar del Plata "Qué hacer en Mar del Plata"**, por un periodo de 12 meses desde su adjudicación.

Que la mencionada adjudicación corresponde al servicio cloud server para alojar la base de datos y backend de la App de Turismo - **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO** CPU: 8 vCPU Memoria: 8 GB Almacenamiento: 50 GB Transferencia: 5 TB Panel Ferozo con cuentas ilimitadas.

Que el Departamento de Marketing informa que si bien la contratación tenía por objeto la compra del servicio a

través de la plataforma Windows, por un error involuntario generado al momento de optar el servicio en la página web, se terminó adquiriendo el Servicio en la plataforma LINUX en lugar de WINDOWS, que es la plataforma a utilizar y que tiene un costo mayor.

Que por tal motivo, se informa la necesidad de corregir dicho error y adecuar la compra a fin de contar con dicho servicio para poder continuar con los trabajos para el desarrollo de la App de Turismo de Mar del Plata, por lo que se solicita autorizar el pago de la diferencia mediante tarjeta de crédito entre el valor oportunamente pagado y el nuevo costo del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Autorizar el pago mediante tarjeta de crédito a la firma **DATTATEC.COM S.R.L.** por la contratación del Servicio de Cloud Server en plataforma WINDOWS, para alojar los datos relacionados a la APP de Turismo Mar del Plata "Qué hacer en Mar del Plata", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.12 14:15:40 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.12 14:15:46 -03:00